

CONSTANCIA SECRETARIAL: 27-02-2024 . Informo al señor Juez que la parte demandante ha allegado la póliza a fin de decretar la medida cautelar solicitada.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No. 526

PROCESO: VERBAL-RESTITUCION DE INMUEBLE
ARRENDADO
DEMANDANTE HUGO JARAMILLO CARDONA
DEMANDADOS: CAMILO GONZÁLEZ ESTRADA
EDUIN NUÑEZ HERNADEZ
RADICADO: 170014003002-2024-00060-00

Vista la constancia anterior se dispone:

Tener como suficiente la póliza No EC 1002504 por un valor asegurado de \$350.000, expedida por Seguros Mundial, allegada por la parte demandante, en consecuencia, se decreta la siguiente medida cautelar:

El EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, Certificaciones de depósitos o títulos representativos de valores u otros que posean los demandados CAMILO GONZALEZ ESTRADA, mayor identificado con la C.C. No. 1.233.688.332, y EDUIN NUÑEZ HERNANDEZ, mayor identificado con la C.C. No. 1.053.823.191, y de igual forma en los establecimiento de comercio ordenado a los siguientes establecimientos financieros que a continuación, hasta por la suma de \$5.000.000.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CITIBANK, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DE BANCOLOMBIA, BANCO HSBC, BANCO COOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO CORBANCA, BANCO CAJA

SOCIAL BCSC, BANCO HELM, BANCO BANCAMIA S.A, BANCO GNB-SUDAMERIS S.A, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT, BANCO FINANDINA.

De los depósitos de dinero que se solicita el respectivo embargo, debe recaer no solo en cuentas de ahorros que sea titular en la oficina principal, sino también en las sucursales y agencias de su entidad en todo el país, esta medida comprende también los dineros que llegaron a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan.

De los depósitos de dinero embargados que tenga por razón de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden en cuyo caso deberá registrarse el embargo en los libros correspondientes

Para el perfeccionamiento de la medida, se oficiará a las entidades bancarias en mención. A la parte demandante, se le traslada la carga de la prueba a fin de gestionar lo pertinente ante el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-02-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario